ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

"Discrecionalidad en el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos."

Julio 2022

CONTENIDO

1. Datos Generales 3
2. Definición del problema 3
3. Objetivos 4
4. Análisis y valoración de impactos 5
5. Comparación y selección de alternativas 5
6. Implementación y evaluación de la alternativa de solución 7
6.1. Expedición de la nueva regulación 7
6.2. Plan de capacitación 8
6.3. Indicadores de evaluación 8
7. Consulta Pública en el AIR 8
8. Anexos 8
9. Referencias Bibliográficas 9
10. Firmas de responsabilidad 9

1. Datos Generales

Nombre de la entidad: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae).

Título del AIR: Análisis del impacto regulatorio sobre la *"Discrecionalidad en el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos".*

Responsables: Manuel Suarez – Director de Política Aduanera

Felipe Ochoa – Subdirector General de Operaciones

Lenin Castro – Subdirector General de Normativa Aduanera

Contactos: mansuarez@aduana.gob.ec

fochoag@aduana.gob.ec

lcastro@aduana.gob.ec

2. Definición del problema

Que, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto ibídem, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0027-RE expedida el 07 de marzo del 2022, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 22, del 16 de marzo del 2022, determinó los depósitos temporales, puertos, aeropuertos y pasos fronterizos que deben implementar los Equipos de Inspección No Intrusiva (EINI).

La ausencia del establecimiento de una tarifa máxima por parte de la administración aduanera, ocasionará que los operadores de comercio exterior cobren diferentes valores por el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos, lo cual dará como resultado el encarecimiento del comercio exterior.

En tal razón, se considera imprescindible establecer un marco regulatorio que permita fijar una tarifa máxima para el cobro del uso de los medios no intrusivos.

Por otro lado, mediante el informe "*Estimación de tarifa por uso de equipos de inspección no-intrusivos (EINI)*", se analizó la tarifa a cobrar a los operadores de comercio exterior por concepto de inspecciones mediante el uso de medios no intrusivos (scanner de Rayos X), tomando en cuenta los costos operacionales, de adquisición y proyecciones financieras relacionadas al uso de los medios no intrusivos.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se puede señalar que la problemática identificada es la siguiente: *"Discrecionalidad en el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos".*

Una vez identificado el problema, se ha utilizado la metodología "*Diagrama Causa-Efecto*" o "*Diagrama de Ishikawa*", para identificar las posibles causas que originan el problema, como se muestra en el siguiente gráfico:

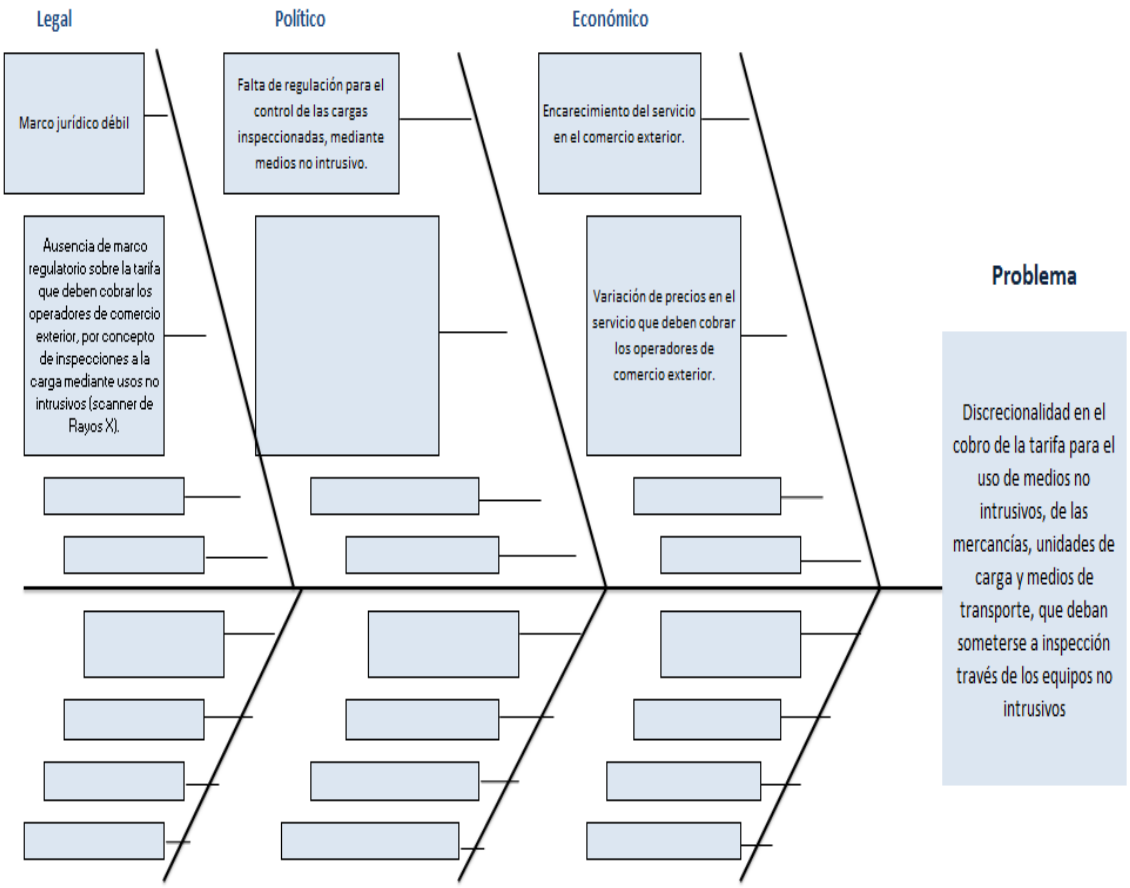

3. **Objetivos que pretenden ser alcanzados con las diferentes alternativas regulatorias o no regulatorias para mitigar el problema identificado.**

   a. A finales del 2023, alcanzar que todos los depósitos temporales autorizados para usar equipos no intrusivos cumplan con la tarifa definida por la administración aduanera.
   b. A finales del 2023, evitar la discrecionalidad en el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos.

4. **Identificación de posibles alternativas de solución**

   a) **Alternativa 1: Expedir una resolución que regule la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos.**

La distorsión de tarifa a cobrar a los operadores de comercio exterior, para el uso de medios no intrusivos, se verá afectado por la expedición de una nueva resolución, por cuanto:

- Permitirá regular la tarifa máxima que deben cobrar los operadores de comercio exterior a sus usuarios por el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos.

b) Alternativa 2: No acción

Si el Estado a través de SENAE mantiene el statu quo, en relación al fortalecimiento del control en las operaciones de comercio exterior, ocasionaría el encarecimiento desmedido del comercio exterior y el incremento de incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades de los depósitos temporales, quienes realizarán la inspección mediante uso de medios no intrusivos.

5. Análisis y valoración de impactos

Debido a que se cuenta con costos y beneficios no cuantificables, el método escogido para el análisis y valoración de impactos es el **Análisis Multi-Criterio**.

Los 3 criterios de decisión considerados para el análisis son los siguientes:

- **Legal** (c1).- Puesto que es necesario considerar el impacto de una disposición normativa que genere conciencia en los regulados, a efectos de que, no exista discrecionalidad en el cobro de tarifas.
- **Político** (c2).- Para considerar el impacto político que produce la aplicación de la alternativa seleccionada.
- **Económico** (c3).- Para considerar el impacto económico que produce la aplicación de la alternativa seleccionada.

Las 2 alternativas regulatorias y no regulatorias consideradas para el análisis son:

- Expedir una resolución en la que se establezca el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos (a1).
- No acción (a2).

6. Comparación y selección de alternativas

Ante el problema identificado de *"Discrecionalidad en el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no*

intrusivos", y con los criterios y alternativas detalladas se procedió a realizar el análisis multi-criterio, mediante la comparación de alternativas por pares.

Utilizando la escala referencial AHP para calificación (detallada en el Anexo 1), la comparación por pares de criterios resultó de la siguiente manera:

	CRITERIOS	c1	c2	c3
1	LEGAL	1	7	1
2	POLÍTICO	1/7	1	1/9
3	ECONOMICO	1	9	1

La comparación por pares de alternativas, para cada uno de los criterios, resultó de la siguiente manera:

C1	LEGAL		
ALTERNATIVAS		a1	a2
1	Expedir una resolución que regule el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos.	1	9
2	No acción	1/9	1

C2	POLÍTICO		
ALTERNATIVAS		a1	a2
1	Expedir una resolución que regule el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos.	1	7
2	No acción	1/7	1

C3	ECONÓMICO		
ALTERNATIVAS		a1	a2
1	Expedir una resolución que regule el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos.	1	9
2	No acción	1/9	1

Una vez que se ejecuta el modelo AHP, se obtuvo el siguiente resultado:

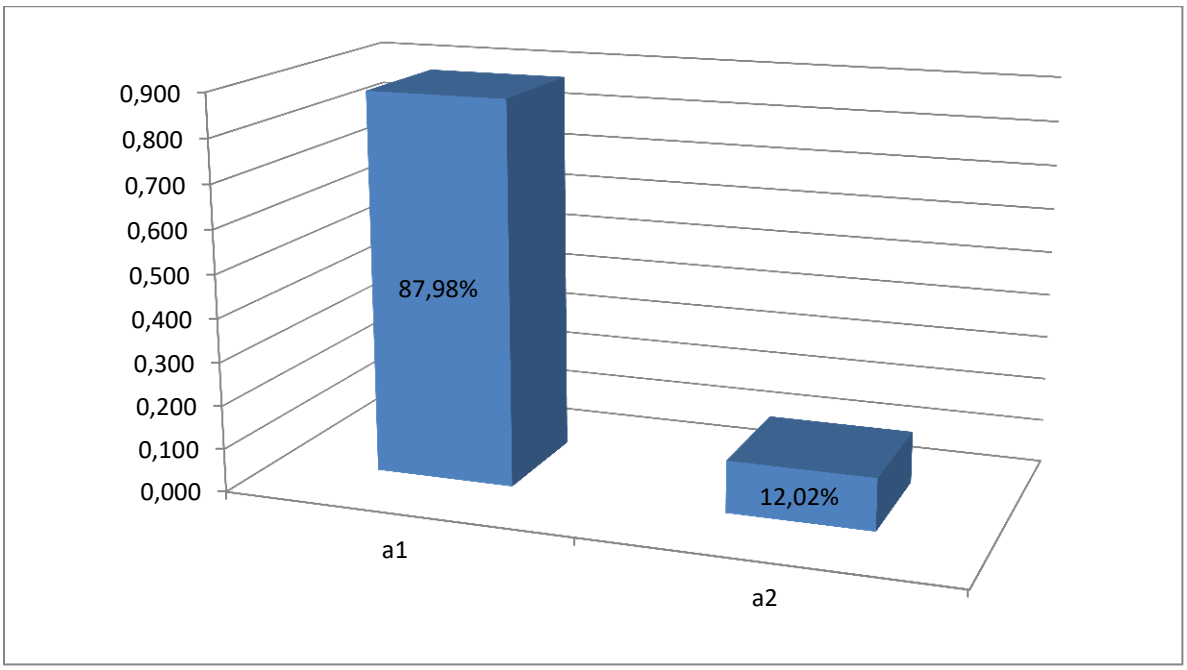

Por lo que la alternativa a1 relacionada a la *"Expedir una resolución que regule el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos"* obtuvo un puntaje del 87,98% frente a la alternativa a 2 relacionada a la *"No acción"*; por tanto, de acuerdo al análisis realizado, se debe considerar la alternativa regulatoria para mitigar el problema, esto evitará la discrecionalidad en el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos.

7. Implementación y evaluación de la alternativa de solución

7.1. Expedición de la nueva regulación

Para la implementación de la alternativa seleccionada, al ser una regulación, se tendrá que aplicar lo establecido en la Resolución de Senae Nro. SENAE-SENAE-2021-0151-RE de fecha 31 de diciembre de 2021, la que norman las *"Disposiciones Administrativas para la elaboración y publicación de actos normativos y de boletines del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador"*.

Este procedimiento contempla, entre otras acciones, lo siguiente:

- Socialización con los regulados del proyecto de regulación por expedirse,
- Recepción y elaboración de un informe de resultados de la socialización, y la
- Expedición y publicación de la regulación.

7.2. Plan de capacitación

Se ejecutará un plan de capacitación dirigido a los regulados sobre la normativa expedida, acorde a lo siguiente:

TEMA	RESPONSABLE	OBJETIVO	EJECUCIÓN 2022			
			I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Capacitación de la resolución que regule el cobro de la tarifa para el uso de medios no intrusivos, de las mercancías, unidades de carga y medios de transporte, que deban someterse a inspección través de los equipos no intrusivos	Subdirección General de Operaciones	Que los usuarios conozcan sobre la regulación que regula la tarifa para el uso de medios no intrusivos				X

7.3. Indicadores de evaluación

Se ha construido la siguiente base de indicadores, a través de los cuales se evaluará el desempeño de la alternativa elegida e implementada:

NOMBRE DEL INDICADOR	PROCESO ASOCIADO	FÓRMULA DEL INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	META	FUENTE DE DATOS	RESPONSABLE DE MEDICIÓN
Cantidad de depósitos temporales que cumplieron con la tarifa establecida	Importaciones y exportaciones	Cantidad de depósitos temporales que cumplieron con la tarifa establecida / Total de depósitos temporales autorizados para usar equipos no intrusivos	anual	100%	Base de datos de los depósitos temporales para usar equipos no intrusivos	Subdirección General de Operaciones

8. Consulta Pública en el AIR

9. Anexos

1. Anexo 1. Proyecto de Resolución

10. Referencias Bibliográficas

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y sus reformas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, 29 de Diciembre 2010.

Reglamento al Título de la facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y sus reformas, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 452 , 19 de Mayo 2011.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0012-RE expedida el 07 de febrero del 2022, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 10, del 24 de febrero del 2022.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0151-RE, *"Disposiciones Administrativas para la elaboración y publicación de actos normativos y de boletines del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador"*, publicada en el Segundo Suplemente Nro. 613, 07 de Enero de 2022

11. Firmas de responsabilidad

Nombre	Cargo	Acción	Firma
Ab. Manuel Suárez	Director de Política Aduanera	Elaboración	
Felipe Ochoa	Subdirector General de Operaciones	Revisión y Aprobación	
Lenin Castro	Subdirector General de Normativa	Revisión y Aprobación	